



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **12620** /2014

ARICA, 19 DE AGOSTO DE 2014

VISTOS:

- a) Acta N° 1, de fecha 04 de Julio de 2014, de la Comisión de Personal de la I.M.A
- b) Acta N° 2, de fecha 21 de Julio de 2014, de la Comisión de Personal de la I.M.A, que acuerda incorporar las Bases del concurso de Director del DESAMU en la tabla de Concejo Municipal para su aprobación.
- c) Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- d) Acuerdo N° 274, tomado en Sesión Ordinaria N° 23, de fecha 13 de Agosto de 2014, del Concejo Municipal
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBANSE las Bases de Concurso Público para proveer el cargo de **DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE ARICA**, que a continuación se detalla

BASES CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE ARICA, 2014.

La Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, en consideración a lo dispuesto en los artículos 2 letra b), 4, 5, 10 y 14 de la Ley N°19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", y demás normas aplicables, el Presupuesto y la Dotación del Departamento de Salud Municipal 2014, viene en convocar al Concurso Público de Antecedentes para proveer, en carácter de Titular, el cargo de **Director (a) del Departamento de Salud Municipal de Arica**, al postulante que reúna los requisitos necesarios, conforme a las bases de selección establecidas para ello

I. DEL CARGO VACANTE A PROVEER:

CUPOS	CARGO	CALIDAD	JORNADA	ESTABLECIMIENTO
1	Director	Indefinido	44 hrs. semanales	Departamento de Salud Municipal de Arica.

II. PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO:

- a) Establecer procedimientos y planes de desarrollo de las políticas sanitarias para la comuna de Arica, ejecutando el proyecto de Salud Municipal, enmarcado en la Red Integral de Salud, proponiendo sus modificaciones al Sr. Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, cada año y, la evaluación de las metas que se ha encomendado el Departamento.
- b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes al Departamento de Salud Municipal, respondiendo de ello al Alcalde, velando por la coherencia de acción de ésta con las demás reparticiones del Municipio
- c) Velar por la aplicación de protocolos de referencia y contrareferencia desde y hacia otros niveles de salud.
- d) Articular y coordinar la red de establecimientos de Atención Primaria de Salud para la provisión de salud a los beneficiarios.
- e) Ejercer el control jerárquico de los funcionarios del Departamento de Salud.
- f) Administrar los recursos humanos de Departamento de Salud Municipal y sus Unidades dependientes, encuadrándose en la normativa legal y en las materias específicas que el Alcalde le delegue

- g) Impartir las instrucciones para el logro de las metas del servicio.
- h) Supervisar el cumplimiento de las normas de probidad, transparencia y contratación pública.
- i) Proponer las modificaciones y suplementar, cada vez que ello sea necesario, el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes.
- j) Proponer la provisión de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y/o entrega de las prestaciones que correspondan.
- k) Controlar la administración, ejecución del presupuesto y rendición de los fondos entregados, la que deberá realizar de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que reglamentan la materia, apoyados por la Unidad de Administración y Finanzas del DESAMU, quién propondrá la forma, en concordancia con las Directrices de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Arica
- l) Verificar el cumplimiento de los convenios que celebra la Municipalidad de Arica con el Servicio de Salud de Arica u otros órganos del Estado
- m) Velar por el oportuno cumplimiento de los plazos de información solicitados por las demás Unidades Municipales y demás Órganos públicos.
- n) Asesorar al Alcalde, Administrador Municipal y Dirección de Control, las solicitudes de la Contraloría General de la República, respecto a materias técnicas e informes relacionados con sus funcionarios.
- ñ) Verificar y supervisar el cumplimiento de las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud
- o) Supervisar la elaboración y desarrollo programas de higiene, como asimismo otros programas que tiendan a la prevención, detección y tratamiento de enfermedades de los habitantes de la comuna, en coordinación con entidades privadas, públicas y con los organismos del Ministerio de Salud que corresponda
- p) Verificar el cumplimiento de los contratos de suministro, de proveedores y de servicios que celebre el municipio
- q) Presentar al Servicio de Salud de Arica en el mes de septiembre de cada año, para someter a su aprobación, la Dotación para el año siguiente
- r) Presentar al Servicio de Salud de Arica, en el mes de octubre de cada año, el Plan Anual de Capacitación del año siguiente, a fin de someterlo a su aprobación.
- s) Presentar a la Secretaría Comunal de Planificación de la IMA, en el mes octubre de cada año, el Presupuesto de Salud Municipal para el año siguiente y el Plan Anual de Compras
- t) Elaborar Planes y Programas para la revisión de las obligaciones de los funcionarios y de la Municipalidad de Arica, para garantizar la observancia de las disposiciones legales vigentes, dictámenes de la Contraloría General de la República, Instrucciones Alcaldicias, del Administrador Municipal y los Acuerdos del Honorable Concejo Municipal.
- u) Las demás que diga relación con el mejor funcionamiento del Departamento de Salud Municipal de Arica, sus Establecimientos de Salud dependientes, que le sean solicitadas por el Sr. Alcalde de Arica y el Sr. Administrador Municipal.

El Departamento de Salud Municipal, según dispone el artículo 2 letra b) de la Ley N°19.378, tiene a su cargo la administración y operación de los establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal, por lo que debe velar por el buen funcionamiento de estos, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que establece el Ministerio de Salud.

La Atención Primaria de Salud Municipal administrada por este Departamento, está inserta en la Red del Servicio de Salud de Arica, razón por la cual, se orienta por las directrices técnicas de éste y del Ministerio de Salud, coordinando la ejecución de planes de salud complementarios según las necesidades de la población, a través de la firma de convenios

Este Departamento de Salud, tiene la administración y operación de 5 Centros de Salud Familiar (CESFAM) urbanos, 1 Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), 1 Equipo de Salud Rural del que dependen 3 Postas Rurales.

III. REQUISITOS GENERALES:

Podrán postular al presente concurso público, todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley N°19.378, y que se enumeran a continuación:

- a) **Ser ciudadano.** En casos de excepción, determinados por el Comité de Selección, establecida en el artículo 35 de la Ley N°19 378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- b) **Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización** cuando fuere procedente.
- c) **Tener salud compatible** con el desempeño del cargo.
- d) **No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.**

- e) **No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria,** aplicada en conformidad a las normas de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS:

a) Deseable poseer un **Título Profesional** de a lo menos ocho semestres de duración, de aquellos establecidos en el artículo 5° letras a) y b) de la Ley N°19.378, en relación con el artículo 10 letra d) de la Ley N°18.883, cuya naturaleza diga relación con las habilidades que requiere el cargo, es decir:

Categoría A : Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico- Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas;

Categoría B : Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, N Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y

Categoría C : Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada

b) Deseable formación de Postgrado y/o Postítulo en Administración y/o Gestión en Salud.

c) Tener capacitaciones en Administración y/o Gestión e Salud u otras materias relacionadas con el área: Dirección y Administración de Recursos Humanos, Control de Gestión, Normativa Pública y Legal que rigen el área de la Salud, Modelo de Salud Familiar, Salud Pública, Programa de Atención Primaria, Régimen de Garantías en Salud (Plan Auge), Autoridad Sanitaria, Bioética, etc.

d) Tener experiencia en cargos Directivos. (Instituciones Públicas, Municipales ambas relacionadas con el área de la salud, en Atención Primaria de Salud y/o Servicio de Salud y/o establecimientos de Salud Público o Privado).

V. PERFIL DE COMPETENCIAS DEL CARGO:

a) Conocimientos Específicos:

- Conocimientos en área de administración y gestión.
- Conocimientos en dirección y administración de recursos humanos
- Conocimiento de la normativa pública y legal que rigen el servicio.
- Conocimiento del Modelo de Salud Familiar.
- Conocimiento del Programa de Atención Primaria.
- Conocimiento en Proceso de mediaciones por Daños en Salud.
- Conocimiento de la Reforma de la Salud (Plan Auge)
- Conocimiento del Sistema y Competencia de la Autoridad Sanitaria
- Conocimiento de la estructura y funciones de las entidades edilicias.
- Conocimiento de la Ley N°19 378, su Reglamento y Modificaciones.

b) Competencias Personales e Interpersonales:

- Habilidades de liderazgo.
- Innovación
- Conocimientos técnicos
- Capacidad de análisis y síntesis
- Activo en el proceder.
- Empatía y Buen trato.
- Capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios.
- Capacidad de negociación y persuasión
- Capacidad para manejar crisis.
- Capacidad para trabajar bajo presión

- Capacidad de relacionarse y coordinarse efectiva y proactivamente con el entorno interno y externo al Departamento de Salud a su cargo.
- Capacidad de gestión y coordinación con organismos públicos y/o privados, nacionales e internacionales relacionados con las materias de Salud Pública
- Orientación al usuario de los Centros de Salud Familiar, Comunitarios de Salud Familiar y Unidad Rural.
- Habilidades Comunicacionales.

c) Competencias Laborales:

- Visión Estratégica: Capacidad Gerencial.
- Compromiso Organizacional y de Servicio Público.

VI. DEPENDENCIA:

El postulante que se adjudique el cargo vacante de Director/a del Departamento de Salud Municipal, dependerá Directa y exclusivamente del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica. Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

VII. UNIDADES Y FUNCIONARIOS QUE SUPERVISA:

El Director del Departamento de Salud Municipal de Arica, tendrá bajo su supervisión a todos los Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Unidad Rural (Postas San Miguel de Azapa, Sobraya y Poconchile), Unidades de la Dirección del Departamento de Salud Municipal, Subdirección Médica del DESAMU, Servicios Generales, etc., todos de la Comuna de Arica y, la totalidad de los Funcionarios que se encuentren adscritos en conformidad a lo regulados en la Ley N°19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"

VIII. RELACIONES INTERNAS:

- Alcaldía.
- Administración Municipal.
- Concejo Municipal.
- Comisión de Salud de H. Concejo Municipal.
- Dirección de Control
- Secretaría Comunal de Planificación
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Consejo Consultivo entre otros.

IX. RELACIONES EXTERNAS:

- Ministerio de Salud.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud de la XV Región
- Servicio de Salud de Arica.
- Contraloría General y Regional de la República.
- Usuarios de los Establecimientos de Salud Dependientes
- Organizaciones Sociales.
- Entidades de Educación Universitarias y Técnicas.

X. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN:

Los postulantes al Concurso de Director/a del Departamento de Salud Municipal, deberán presentar los siguientes documentos, de preferencia, en el orden de prelación indicado a continuación:

a) Ficha de Postulación en la que indique los datos de identificación del postulante y el cargo al que se postula. (Según Anexo N° 1).

b) Currículum Vitae (De libre redacción)

c) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad, por ambos lados

d) Certificado de Nacimiento, en original o copia legalizada ante Notario o ante Secretario Municipal, que se encuentre vigente a la fecha de postulación para los nacionales (entiéndase por vigente 30 días corridos desde su expedición) y, Certificado

de Nacimiento en Original o copia legalizada ante Notario o ante Secretario Municipal para los extranjeros (en este caso, la copia legalizada debe estar vigente al momento de postulación), para ambos casos téngase presente que el Certificado de nacimiento que se obtiene de la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, o su similar en el país extranjero del cual se es nacional, también es válido. No obstante, se deja establecido que la Municipalidad puede valerse de todos los medios para comprobar su legitimidad y veracidad.

e) Certificado de Enseñanza Media, Certificado de Título Técnico o Certificado de Título Profesional, en copia simple, según sea el nivel o grado de educación que posea el postulante. En caso de que el postulante sea extranjero, deberá adjuntar copia simple de la Certificación respectiva debidamente validada en Chile por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en caso de corresponder a un Título Profesional debe estar éste validado y/o legalizado por la Universidad de Chile u otra modalidad establecida por ley, como por ej: el EUNACOM en el caso de los Médicos. Téngase presente que, con posterioridad el Municipio podrá requerir al profesional que se haya adjudicado el cargo del presente Concurso Público, que dicho Certificado de Media, Técnica o de Título Profesional, sea presentado en formato Original para su Nombramiento y posterior Registro en la Contraloría Regional de Arica y Parinacota (Aplica Dictamen N°65.092 de 2010)

f) Certificados o Documentación que acredite estudios de post título de Diplomado, o post grado de Magister y/o realización de Cursos de Especialización y Perfeccionamiento, según corresponda, en copia simple, los cuales deberán indicar la duración de los mismos. En caso de no precisar duración no serán considerados.

g) Otras Certificaciones (Ej.: Seminarios, Cursos, talleres, etc.) que acrediten estudios y cursos de formación educacional y de capacitación. En todos se deberá indicar en forma explícita la cantidad de horas y el nombre de la Institución que los impartió, si no se señala no serán considerados para la asignación de puntaje. En el caso que los certificados que acrediten estudios y cursos de formación educacional y capacitación, sólo indiquen días, se considerarán cada día de 8 horas pedagógicas cada una, es decir de 45 minutos cada hora. Los Certificados antes señalados deben ser presentados en copia simple.

h) Acreditación de experiencia en cargos de Jefatura o Directivos en Sistemas Públicos, Municipal en Atención Primaria o en áreas de la Salud y/o en cargos Gerenciales o de Jefatura en Sistemas Privados en áreas de la Salud, mediante copia simple o en original de la certificación correspondiente, (Certificado de Antigüedad Laboral, Contratos, Decretos de nombramiento o Finiquitos) que indiquen claramente los períodos trabajados, firmados por el Empleador, Entidad Administradora respectiva o Jefe de Personal (las cartas de recomendación, certificados de cotizaciones u otros certificados que sean emitidos por personas distintas a las anteriormente indicadas. No se considerarán para la asignación de puntaje). En caso de que los certificados, contratos, decretos o finiquitos no precisen los períodos trabajados con claridad, no serán considerados para el puntaje.

i) Declaración Jurada Simple del Anexo N° 2 de las presente Bases, que indique no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley N°18.833, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios. No estar inhabilitado por el artículo 56, puntos a), b), y c) de la Ley N°19.653, sobre Probidad Administrativa.

j) Certificado de situación militar al día, que se encuentre vigente a la fecha de postulación (salvo las personas eximidas de cumplir con dicho servicio en Chile, como las mujeres o los extranjeros).

LA NO PRESENTACIÓN DE ALGUNA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, DEJARÁ INMEDIATAMENTE FUERA DEL CONCURSO AL POSTULANTE, SIN EXCEPCIONES. ASIMISMO, QUEDAN FUERA DEL PROCESO TODOS AQUELLOS POSTULANTES QUE PRESENTEN DOCUMENTACIÓN ADULTERADA O FALSIFICADA, QUIENES ADEMÁS, SERÁN RESPONSABLES PENALMENTE DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDIEREN SI ES QUE DICHA ADULTERACIÓN O FALSIFICACIÓN FUERE CONSTITUTIVA DE DELITO, SITUACIÓN QUE DEBERÁ INFORMAR LA COMISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO. El postulante que quede fuera de bases, será notificado al correo electrónico señalado en la ficha de postulación o mediante Acta publicada en la página web de la IMA www.muniarica.cl

El sólo hecho de presentar los documentos y antecedentes para postular al concurso, constituye, por parte del postulante, plena aceptación de estas bases.

XI. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

En conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°19.378, se conformará un Comité de Selección según el artículo 19 y siguientes de la Ley N°18.883, atendido que el artículo 35 de la Ley N°19.378 no contiene regulación específica acerca de la conformación del Comité de Selección para proveer este empleo Directivo, dicho Comité deberá preparar y realizar el presente Concurso y estará compuesta por el Jefe o Encargado de Personal de la I. Municipalidad de Arica, y por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico, con excepción del Alcalde y del Juez de Policía Local

a) Fernando Núñez Jaramillo, Directivo, grado 3 E.M., Cargo Administrador Municipal, o quien lo subroge, de acuerdo al orden establecido en el Escalafón Municipal.

b) Carlos Castillo Galleguillos, Directivo, grado 5 E.M., Cargo Secretario Municipal, o quien lo subroge, de acuerdo al orden establecido en el Escalafón Municipal

c) Benedicto Colina Agriano, Directivo, grado 6 E.M., Cargo Director de Administración y Finanzas

d) Ximena Barrios Acevedo, Profesional, grado 8 E.M., Jefa de Personal, quien actuará como Secretaria del Comité de Selección del Concurso Público, o quien la subroge.

La Secretaria de la Comisión del Concurso, estará a cargo de redactar las **Actas de Acuerdo** a que arribe el Comité de Selección, (las que deberán estar actualizadas, fechadas y firmadas por cada integrante de la comisión), así como los demás documentos que ayuden a la correcta prosecución del concurso, debiendo estar a completa disposición del Comité durante los procesos de evaluación llevados a cabo por éstos.

Este Comité de Selección, estará a cargo en primera instancia de realizar el análisis de Admisibilidad de la Postulación, evaluación de los antecedentes y calificación de cada postulante, con la salvedad de la Etapa de evaluación de competencias profesionales, deberá levantar un informe fundado por cada postulante seleccionado que conforme la terna, el que pondrá a disposición del Sr. Alcalde para su selección final

XII. DE LA POSTULACIÓN:

a) Forma de Postular :

Los Postulantes podrán retirar las Bases del Concurso y Ficha de Postulación en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Arica, Oficina de Partes, ubicada en calle Rafael Sofomayor N°415, comuna de Arica, desde las 08:30 a 14:00 hrs y de 15:00 a 17:00 hrs, de lunes a jueves y los días viernes de 08:30 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 16:00 hrs. dentro del término señalado en el calendario que se indica más adelante, así como también podrán descargar las Bases y la Ficha de Postulación, en el mismo período, a través de la página Web www.muniarica.cl

b) Entrega de Antecedentes:

Este concurso es entendido como público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto todos los postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases en igualdad de condiciones.

El proceso en su totalidad tiene como objetivo primordial, escoger al postulante más idóneo para el cargo de **DIRECTOR(A)** del Departamento de Salud Municipal de Arica (DESAMU). El referido proceso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores tales como: **antecedentes de estudio, de formación y capacitación, experiencia laboral y competencia profesional**, este último punto, por medio de un proceso de evaluación psicológica y entrevista por competencias

Los postulantes deberán presentar los antecedentes requeridos en un sobre sellado, con indicación de los datos de individualización que se señalan en el párrafo siguiente.

El sobre que contiene los antecedentes de postulación debe indicar. Nombre completo del postulante, R.U.T., Domicilio, Correo Electrónico y Cargo al que postula.

Los antecedentes de los postulantes serán recepcionados en la Oficina antes señalada, de lunes a jueves desde las 08:30 hrs a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs, y los viernes desde las 08:30 hrs. a las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs., a las 16:00 hrs., dentro del término señalado en el Calendario que se indicará más adelante.

La recepción de las postulaciones podrá ser vía personal o por correo certificado, la que será registrada en forma foliada según orden cronológico de presentación. Tratándose de la entrega de antecedentes por vía correo certificado, se considerará como fecha de ingreso de los mismos la fecha de recepción registrada por la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Arica. Para tal efecto se establecerá una **Nómina de Registro de Postulantes** (Anexo N° 3 de las presentes Bases).

Posteriormente, una vez concluido el plazo de postulación, el Secretario Municipal, previo levantamiento del **Acta** correspondiente (Anexo N°4 de las presentes Bases), hará entrega al Comité de Selección del presente Concurso de los sobres recepcionados de los postulantes. El Acta antes dicha deberá ser remitida **dentro de los dos días hábiles siguientes** al cierre del plazo de postulación.

Los antecedentes y documentos presentados en la forma indicada en el Título X de las presentes bases, en original o copia simple según corresponda el caso, al momento de su postulación deben ser ordenados de acuerdo a lo señalado en dicho Título, de las presentes bases. **No se aceptarán entregas parciales, ni se podrá agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación.**

XIII. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES A EVALUAR:

El proceso de evaluación y selección de los concursantes, se efectuará por el Comité de Selección, el que emitirá finalmente un informe fundado con el detalle que respalde la calificación obtenida a cada postulante, en cada una de las Etapas que se indican a continuación:

- ❖ **1° ETAPA: "DE LA ADMISIBILIDAD":** El Comité de Selección, realizará una revisión de los antecedentes presentados por los postulantes, verificando que hayan acompañado toda la documentación exigida en el Título X "Antecedentes de Postulación" de las presentes Bases Concurales. Quedando fuera de bases quien no haya dado cumplimiento a lo establecido en dicho Título.
- ❖ **2° ETAPA: "REVISIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES":** El Comité de Selección, revisará la documentación presentada por los postulantes, en los términos que establece la ley, analizando los siguientes aspectos:
 - **Factor 1:** Estudios (Título, Postítulos, Postgrados) y Cursos de formación educacional y de Capacitaciones inherentes al cargo.
 - **Factor 2:** Experiencia Laboral en cargos de Jefatura o Directivos en Sistemas Públicos, Municipal en Atención Primaria o en áreas de la Salud y/o en cargos Gerenciales o de Jefatura en Sistemas Privados en áreas de la Salud.
- ❖ **3° ETAPA: "EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES":** Se aplicará una Evaluación Psicológica y una Entrevista por Competencias, donde se evaluarán las habilidades profesionales y conductuales de los postulantes al cargo.
- ❖ **4° ETAPA: "ENTREVISTA PERSONAL CON COMISION CALIFICADORA":** La Comisión Calificadora realizará una entrevista individual a cada uno de los postulantes que hayan aprobado todas las etapas anteriores, donde se evaluarán aspectos técnicos del cargo en concurso.

El Comité de Selección citará a entrevista solo a aquellos candidatos que hayan aprobado la etapa de **Evaluación Psicológica, con un puntaje igual o superior a 60 puntos**, y solo podrán participar de dicha evaluación psicológica, los candidatos que hayan aprobado la etapa de **Revisión de antecedentes curriculares, con un puntaje igual o superior a 55 puntos**, según las pautas de evaluación que se señalan a continuación:

a) PAUTA DE EVALUACIÓN 2° ETAPA: "Revisión de Antecedentes Curriculares" (Aplica criterio Dictamen N°65 092 de 2010, de la Contraloría General de la República).

- **Factor 1:** Estudios (Título, Postítulos, Postgrados) y Cursos de formación educacional y de Capacitaciones inherentes al cargo.

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE	
Formación Educativa (Licencia, Título Técnico o Título Profesional)	Médico Cirujano, Farmacéutico, Químico-farmacéutico, Bioquímico, Cirujano Dentista, Asistente Social, Enfermera(o), Kinesiólogo, Matrona, Nutricionista, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo, Otros profesionales con formación en el área de la salud pública	20 puntos.	
	Otros Profesionales sin formación en el área de la Salud, Técnicos con y sin formación en el área de la Salud.	10 puntos	
	Licenciado en Enseñanza Básica o Licenciado en Enseñanza Media	5 Puntos.	
Estudios de Especialización. (Postítulos, Postgrados y/o Especializaciones, pertinentes al cargo)	Doctorado y/o Magister debidamente acreditado.	30 Puntos.	
	Diplomado, debidamente acreditado.	15 Puntos.	
	Otros estudios de especialización de acuerdo al perfil del cargo.	15 Puntos	
Capacitaciones, Cursos y Talleres (inherentes al cargo)	En Salud Pública, Normativa de Salud, Atención Primaria, etc., Contabilidad, Presupuesto Municipal y/o Gestión Municipal, etc.	865 o más horas.	10 Puntos.
		432 a 864 horas.	7 Puntos
		1 a 431 horas.	3 Puntos
		No tiene	0 Puntos.
	En Recursos Humanos y/o Afines	151 o más horas.	5 Puntos.
		51 a 150 horas.	4 Puntos.
		1 a 50 horas.	3 Puntos.
		No tiene.	0 Puntos
	En otras materias relacionadas con el cargo.	101 o más horas.	5 Puntos.
		1 a 100 horas.	3 Puntos.
		No tiene.	0 Puntos

Puntaje Total Factor 1 **70 Puntos.**

Total será Ponderado al **30%**.

- **Factor 2:** *Experiencia Laboral en cargos de Jefatura o Directivos en Sistemas Públicos, Municipal en Atención Primaria o en áreas de la Salud y/o en cargos Gerenciales o de Jefatura en Sistemas Privados en áreas de la Salud.*

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE	
Experiencia Laboral	En cargos Directivos de Salud Municipal en APS o Servicios Públicos en el Área de la Salud.	7 o más años	14 Puntos.
		4 a 6 años.	7 Puntos.
		1 a 3 años	5 Puntos.
Experiencia Laboral	En cargos de Jefatura en Salud Municipal en APS o Servicios Públicos en el Área de la Salud	11 o más años.	7 Puntos.
		6 a 10 años.	3.5 Puntos.
		1 a 5 años.	2.0 Puntos
Experiencia Laboral	En cargos Directivos o de Jefatura en el Área Municipal o Instituciones Públicas.	7 o más años	6 Puntos
		4 a 6 años.	4 Puntos.
		1 a 3 años.	2 Puntos
Experiencia Laboral	Gerencial o Jefatura en Instituciones de Salud del Área Privada	8 o más años	3 Puntos.
		5 a 7 años.	2.4 Puntos.
		1 a 4 años	1.5 Puntos

Puntaje Total Factor 2: 30 Puntos.

Total será Ponderado al **30%**.

Puntaje Idóneo para pasar a la siguiente etapa (Factor 1 más Factor 2): 55 Puntos en total.

b) PAUTA DE EVALUACIÓN 3º ETAPA: "Evaluación de Competencias Profesionales"

Esta etapa estará compuesta por el siguiente Factor a saber:

- **Factor:** Evaluación Psicológica Individual

El factor deberá ser evaluado por Persona Natural o Jurídica que sean Profesionales del Área de la Psicología y RRHH, de la I. Municipalidad de Arica, sin vinculación con el área en concurso y/o externos a la Ilustre Municipalidad de Arica, (los cuales serán seleccionados mediante alguno de los mecanismos establecidos en la **Ley N°19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"** según corresponda, o en su defecto, mediante la modalidad que instruya el Sr. Alcalde), quienes deberán dar cumplimiento cabal al servicio contratado, respecto al desarrollo y evaluación de esta Etapa, la cual consistirá en lo siguiente:

El profesional Psicólogo levantará un informe fundado de esta etapa, indicando en sus conclusiones, los candidatos que continúan en el proceso de selección (Recomendable) y quiénes no (No Recomendable), por evidenciar comportamientos no ajustados al Perfil del Cargo.

- **Factor:** La **Evaluación Psicológica Individual** Consiste en la aplicación de instrumentos Psicométricos y/o Proyectivos, además de una Entrevista por Competencias para determinar la existencia y el nivel de desarrollo de las competencias personales del postulante en función de la descripción señalada en las letras a), b) y c) del Título V "PERFIL DE COMPETENCIAS DEL CARGO" de las presentes Bases Concursales.

El informe Psicolaboral de cada postulante, deberá contener una primera hoja con los datos personales y el resultado de la entrevista por competencias, y luego una segunda hoja con una descripción aclaratoria sobre el perfil del candidato. Máximo 3 hojas.

El Informe Fundado de este Factor, debe ser entregado al Comité de Selección, a más tardar en un plazo establecido en el Cronograma y, al Sr. Alcalde, sólo si así lo requiere éste. Lo anterior, para efectos de considerar dichas evaluaciones, en caso de igualdad de puntajes entre dos postulantes idóneos, y así poder fundar la decisión que dicha Comisión tome al momento de conformación de ternas, y/o el Sr. Alcalde funde su decisión en la Adjudicación o no del Cargo a que se postula.

La recomendación final y puntaje de esta Etapa será la siguiente:

TIPO RECOMENDACIÓN	PUNTAJE
NO RECOMENDABLE	0 Puntos
RECOMENDABLE CON RESERVAS	60 Puntos
RECOMENDABLE	100 Puntos

Puntaje Máximo: 100 Puntos.

Puntaje Mínimo de aprobación en esta Etapa, 60 puntos El postulante que obtenga Puntaje 0 (Cero) se considerará inmediatamente fuera del presente concurso
Total será ponderado al. **20%**

NOTA: El resultado de cada etapa evaluada, será notificado, a cada postulante, mediante vía correo electrónico, a la dirección indicada en la Ficha de Postulación acompañada en el Sobre de antecedentes.

c) PAUTA DE EVALUACIÓN 4º ETAPA: "Entrevista Personal con Comisión Calificadora"

Se realizará una entrevista personal con la Comisión del Concurso con el fin de evaluar las Competencias Técnicas para el desempeño de la función.

El postulante que no asista o se atrase al horario fijado para la entrevista quedará eliminado del concurso. Sin embargo, en caso de atraso justificado, la Comisión podrá resolver si acepta o no dicha justificación para la rendición de esta etapa

La Entrevista Personal con la Comisión se realizará en lugar y horario que se informará oportunamente a través del teléfono y/o correo electrónico que haya sido informado en su Ficha de Postulación.

La **puntuación mínima de aprobación de esta Etapa será de 72 puntos**. Los postulantes que no alcancen esta puntuación mínima no podrán estar dentro de la presentación de Terna al Sr. Alcalde para su decisión final

Factor	Criterio	Puntaje
Entrevista Personal (Conocimiento para el desempeño del cargo)	Presenta más del 90% de las competencias técnicas del cargo.	86 a 100
	Presenta más del 50% y menos del 90 % de las competencias técnicas	51 a 85
	Presenta menos del 50% de las competencias técnicas del cargo.	0 a 50

Puntaje Máximo. 100 Puntos.

Puntaje Mínimo de aprobación en esta Etapa: 72 puntos
Total será ponderado al: **20%**

NOTA: El resultado de cada etapa evaluada, será notificado a cada postulante, mediante vía correo electrónico, a la dirección indicada en la Ficha de Postulación acompañada en el Sobre de antecedentes.

RESUMEN CUADRO DE PONDERACIÓN FINAL

- ❖ La evaluación de los seleccionados se hará de acuerdo a la siguiente ponderación:

ITEM EVALUADO	PORCENTAJE
Revisión Antecedentes Curriculares	60%
Evaluación Psicológica	20 %
Entrevista con Comisión Calificadora	20 %
Total	100%

XIV. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

Será labor del Comité, una vez aplicado todo el instrumental de selección, **elaborar una Terna con los postulantes más aptos para el cargo al que se postuló** y se emitirá un informe fundado, que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en *estricto orden decreciente*, todo lo cual, será remitido al Sr. Alcalde para que resuelva y emita el Decreto Alcaldicio correspondiente.

Tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los funcionarios que se encuentren con contrato indefinido dentro del servicio. (Artículo 21 del Estatuto Atención Primaria)

XV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

El candidato seleccionado una vez notificado de la adjudicación del cargo, tiene 3 días hábiles para manifestar la aceptación o renuncia del mismo.

En caso de renuncia voluntaria de quien resulte elegido, el Sr. Alcalde efectuará un nuevo nombramiento de acuerdo a los mismos antecedentes ponderados, para lo cual la Comisión deberá formar una nueva terna dentro de los postulantes seleccionados, el cual no podrá exceder de tres días hábiles desde la notificación de la renuncia al Sr. Alcalde. Esta renuncia deberá autorizarse ante Notario Público o ante el Secretario Municipal de la Comuna de Arica.

El Nombramiento es de duración Indefinida para el Director/a que sea elegido.

NO se devolverá la documentación presentada en el presente concurso.

Cualquiera situación no prevista en las bases del concurso, será resuelta por el Comité de Selección, situación que deberá constar en un Acta levantada para tal efecto por el/la Secretario/a del Comité y firmada por cada uno de los Integrantes del mismo que se encuentren Presentes, con indicación de los ausentes, y de los votos disidentes.

XVI. DE LOS PLAZOS Y CALENDARIO DEL PROCESO:

El cómputo de los plazos establecidos en esta convocatoria y para la resolución del concurso, serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

Las etapas y plazos establecidos para el desarrollo del proceso de postulación y selección, que se indicará a continuación, podrán estar sujetos a modificación, en caso de existir motivos plausibles a criterio del Comité de Selección, y será publicado en la Página Web Municipal.

CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

ETAPA		FECHAS
1	Publicación en medios de comunicación escrita.	18 de agosto de 2014
2	Publicación de las Bases en Página Web www.muniarica.cl	18 de agosto de 2014
3	Entrega de Bases y Recepción de Antecedentes (Lugar Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Arica, ubicada en Calle Rafael Sotomayor N°415, Arica.)	18 de agosto al 12 de septiembre de 2014.
4	Remisión de Antecedentes al Comité de Selección.	15 al 17 de septiembre de 2014
5	Análisis de Admisibilidad de los antecedentes, efectuada por el Comité de Selección y Evaluación de Etapa 2, factores 1 y 2.-	22 al 30 de septiembre de 2014
6	Nómina de Postulantes que pasan a la siguiente etapa y su respectiva notificación.	1 al 3 de octubre de 2014
7	Evaluación Psicológica Individual	6 al 10 de octubre de 2014
8	Entrega de Informes Psicolaborales al Comité de Selección.	13 al 16 de octubre de 2014
9	Nómina de Postulantes que pasan a la siguiente etapa	17 de octubre de 2014
10	Entrevista personal con Comisión Calificadora.	20 al 23 de octubre de 2014
11	Informe final del proceso y confección de Ternas de Candidatos Idóneos, los que serán presentados al señor Alcalde para su resolución.	24 al 29 de octubre de 2014
12	Resolución del Concurso.	31 de octubre de 2014
13	Notificación del resultado de candidato seleccionado.	31 de octubre de 2014
14	Nombramiento del candidato seleccionado	3 de noviembre de 2014

X.- ANEXOS.

Las presentes Bases Concursales tienen adjunto los siguientes Anexos:

- ANEXO N° 1. Ficha de Postulación
- ANEXO N° 2. Declaración Jurada Simple
- ANEXO N°3: Nómina de Registro de Postulantes (uso exclusivo de Oficina de Partes de la IMA)
- ANEXO N° 4. Acta de derivación de Antecedentes de los Postulantes.
- ANEXO N° 5: Pauta de Evaluación (Uso Exclusivo de la Comisión)

ANEXO N° 1

FICHA DE POSTULACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE		
Apellido Paterno	Apellido Materno	
Nombres		
Correo Electrónico autorizado para el presente concurso		
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros Teléfonos de Contacto
Cargo al que Postula		

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las bases del presente proceso de selección, a las cuales me someto desde ya

Declaro, asimismo, mi disponibilidad real para desempeñarme en el servicio.

FIRMA POSTULANTE

FECHA: _____

ANEXO N° 2.-

DECLARACION JURADA SIMPLE

Nombres: _____

Apellidos: _____

R.U.T N°: _____

Declaro bajo Juramento lo siguiente:

Que, conozco y acepto cada una de las estipulaciones del Concurso Público para proveer el cargo de Director(a) del Departamento de Salud Municipal de Arica dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica, a la que estoy postulando actualmente, y que la decisión que adopte la Ilustre Municipalidad de Arica del cargo es definitiva.

Que, conozco las leyes que rigen la materia, en especial la Ley de Probidad, y que estoy legalmente capacitado para ser nombrado funcionario de la Ilustre Municipalidad de Arica, pues no soy cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algún Funcionario Directivo Municipal, Concejal o Funcionario con quien pueda encontrarme en relación jerárquica en caso de ser nombrado, ni tengo litigios pendientes con la Municipalidad de Arica.

Que, tengo salud compatible con el cargo, tal como lo dispone el Artículo 13 letra c) de la Ley N° 19.378; Que, No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos 5 años, tal como lo exige el Artículo 13 letra f) de la Ley N° 19.378, Así también, declaro que, No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni me hallo condenado por crimen o simple delito, según como establece el Artículo 13 letra e) de la Ley N° 19.378, Así como tampoco me encuentro afecto a las inhabilidades e incompetencias administrativas señaladas en los artículos 54 y 56, ambos de la Ley N°18.575.

Firma

Fecha _____

ANEXO N° 5
PAUTA DE CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES
(Uso Interno de la Comisión)

NOMBRE COMPLETO DEL POSTULANTE	CÉDULA DE IDENTIDAD DEL POSTULANTE

La presente Pauta de Calificación determinará la resolución del llamado a Concurso Público según puntaje en cada aspecto

1. Cumple con todos los antecedentes para la postulación:

Sí _____ No _____ (si no cumple no puede continuar con el proceso)

2. Capacitación

Según N° de horas de capacitación _____ Ptos.

Ponderación (30%) _____

3. Experiencia Laboral

Puntaje según años de experiencia _____ Ptos.

Ponderación (30%) _____

4. Evaluación Psicológica o de Competencias

Puntaje Obtenido _____ Ptos.

Ponderación (20%) _____

5. Entrevista Personal

Puntaje obtenido _____ Ptos.

Ponderación (20%) _____

Total Puntaje : _____

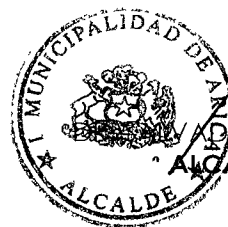
Puntaje a presentarse para resolución Alcalde

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, SECPLAN, Asesoría Jurídica, Departamento de Salud Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FNJ/CCG/bcm



ADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA